

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Accionante	BANCO DAVIVIENDA SA
Accionado	ALBERTO HURTADO VILLEGAS FERREVALVULAS SAS
Radicado	050013103005 2020 00062 00
Asunto	REQUIERE PARTE DEMANDADA. PONE EN CONOCIMIENTO SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES Y ENTREGA DE DINEROS. INCORPORA SOLICITUD DE RESERVA DE SOLIDARIDAD

En memorial que antecede, quien funge como representante legal de la accionada Ferreválvulas, solicita a esta dependencia judicial que, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales con base, en la confirmación de acuerdo de reorganización celebrado entre aquella y sus acreedores ante la Superintendencia de Sociedades.

Por su parte la demandante, manifestó hacer uso de la reserva de solidaridad contemplada en el artículo 1573 del C.Civil en concordancia con la Ley 1116 2006, frente al también demandado Alberto Hurtado Villegas.

Respecto de la solicitud que eleva la sociedad demandada, debe advertirse que tal como se señaló en el auto emitido por la Superintendencia de Sociedades en su numeral 3°, es indispensable que se adjunte, para los efectos perseguidos, certificación de la entidad de registro donde conste la inscripción de la aprobación del acuerdo, anexo que no fue aportado con la petición. Por lo tanto y conforme a lo señalado por el organismo administrativo y de acuerdo con lo establecido en el art.36 de la Ley 1116 de 2006, se requiere a la parte concursada para que aporte el certificado en mención con la constancia de inscripción pertinente. Una vez se obtenga el mismo, se estará resolviendo de fondo lo pedido.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte ejecutante Banco Davivienda, la solicitud de levantamiento de medidas cautelares y entrega de depósitos judiciales a cargo de este despacho y elevada por la sociedad accionada.

Así mismo, se incorpora escrito de la demandante donde pone de manifiesto el uso de la reserva de solidaridad en contra del también ejecutado Alberto Hurtado Villegas, a la cual se le impartirá el trámite concerniente, una vez se cumpla el requerimiento de los párrafos anteriores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ

m.g.

Firmado Por:

RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

58385653554b213158ca3de5555242b5e0db3407d471ab04948a7b84d046c519

Documento generado en 25/02/2021 07:28:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>